ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

Entre los suscritos: **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.284.960 en su calidad de **DIRECTOR GENERAL (E) y ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, nombrado mediante Decreto No. 0010 del 14 de enero 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2026, conforme a lo establecido en acta No. 1924, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 230 del 12 de marzo de 2026 y el Decreto 4179 de 2011 (modificado por el 1077 de 2024), quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, identificado con NIT 900.475.460-8, por una parte, y por la otra, **DILVIA CORREDOR PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.406 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.,** identificada con NIT. 830.073.899 - 8, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido que el presente anexo hace parte integral del contrato digital No. 021 de 2026, emitido por la plataforma del SECOP II, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El adecuado funcionamiento de la infraestructura física, equipos y bienes institucionales constituye un requisito indispensable para el desarrollo continuo y seguro de las actividades misionales de la Entidad y por tanto, dentro del ámbito de competencia funcional de la Dirección de Gestión Institucional y del Grupo Interno de Trabajo de Administración y Logística, resulta necesario adoptar mecanismos contractuales que garanticen la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

2. En virtud de lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Administración y Logística ha identificado la necesidad de contar con el suministro de elementos y materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos, de construcción y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades realizadas por el grupo de mantenimiento de la entidad, consistentes en arreglos y adecuaciones menores o de baja complejidad que surgen debido al uso continuo de las redes administrativas y responden a situaciones propias del desgaste natural de elementos estructurales, eléctricos y de cerrajería, así como la necesidad de realizar reparaciones urgentes que afectan la funcionalidad de las oficinas, o readecuaciones menores requeridas para

adaptarse a cambios internos en la operación o redistribución de espacios, lo cual genera requerimientos recurrentes tales como cambio de luminarias, ajustes de cerrajería, reparaciones básicas en redes sanitarias, aplicación de pintura, reposición de accesorios, adecuaciones menores en mobiliario y en general, la atención inmediata de situaciones que afectan la funcionalidad de los espacios, siendo reposiciones puntuales, ajustes simples, cambios menores de accesorios, reparaciones básicas no estructurales, entre otros.

3. La Empresa COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., cumple con las condiciones jurídicas, financieras y requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar por la entidad.

4. Que en cumplimiento del parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995, la empresa COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., y su representante legal NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, no figuran reportados en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República; ni se encuentran vinculados en el Sistema Nacional de medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, su Representante Legal, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

5. Que el soporte presupuestal del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, para el presente contrato lo constituye el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del 15 de enero de 2026.

6. De conformidad con la cuantía del presente proceso, no requiere recomendación del comité asesor de contratación.

7. Habiéndose cumplido todos los trámites del proceso de selección de mínima cuantía, y los procedimientos y trámites establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Suministro de elementos y materiales de ferretería, cerrajería, eléctricos, construcción y demás insumos requeridos para

la ejecución de las actividades del grupo operativo de mantenimiento del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR. - El presente contrato obedece a un contrato de suministro.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (6) meses adicionales al término establecido.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de prestación del servicio, será en el Municipio de Funza – Cundinamarca, la dirección exacta será comunicada por el supervisor del contrato designado por la DNI al Contratista.

para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor de la contratación es hasta la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

El contrato se celebrará hasta por el monto máximo del presupuesto oficial, y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores establecidos en la oferta económica del Anexo No. 2, serán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO. - El contratista declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara

y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de los dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - Una vez perfeccionado el contrato, y cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta de inicio el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES de acuerdo con los elementos solicitados y suministrados por el Contratista, que hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y respectivo ingreso almacén (si aplica).

Para cada pago, se requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

a. Factura de venta o documento equivalente. El Proponente, al momento de expedir su factura electrónica, debe tener en cuenta:

1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2) Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo", la dirección electrónica en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3) Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$, luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. EXACTAMENTE ASÍ: #$42-01-01;número de contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML).

6) Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

#$ 42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma, así:

42-01-01; Contrato; facturacionelectronica@dni.gov.co

7) Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses calendario.

c. La Persona Jurídica deberá Certificar si cuenta o no con Personal Contratado mediante Prestación de Servicios, y en caso afirmativo deberá Certificar

que estos están cumpliendo con la Obligación de Pago a Seguridad Social integral.

d. El contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Nota: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de las certificaciones contempladas en los literales (b) y (c) según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR

a. Documento e Ingreso al Almacén (si aplica)

b. Recibo a satisfacción de los Bienes y/o Servicios expedido por el Supervisor del Contrato, en el Formato establecido según el código AL-C-F-012 (última versión).

c. Informe de supervisión AL-C-F-008 (última versión).

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato deberá remitir a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c "*Informe de Supervisión*" para la verificación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley, sujeto a la aprobación del programa anual mensualizado de CAJA-PAC por parte de la Dirección General de

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y régimen sancionatorio" del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

PARÁGRAFO CUARTO: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago será efectuado mediante consignación a la Cuenta Corriente No. 00130472000100011832 del Banco BBVA COLOMBIA, a nombre de COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S., o en cualquier otro banco que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito,

con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las erogaciones que ocasione el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2026	4826 (15/01/2026)	42-01-01	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	10	3.292.367,00	3.292.367,00
			A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		2.026.000,00	2.026.000,00
			A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		5.822.150,00	5.822.150,00
			A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		1.998.317,00	1.998.317,00
			A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		7.208.000,00	7.208.000,00
			A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		1.365.816,00	1.365.816,00
			A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		4.287.350,00	4.287.350,00

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.

b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.

c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.

g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo a la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.

h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.

i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.

j) Remitir la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a su entrega.

k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.

l) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo.

m) Suscribir el acta de liquidación (si aplica)

n) Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago (si aplica).

o) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

p) Presentar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para su aprobación, las cuales deben ser cargadas en Secop II.
q) Radicar de manera oportuna las facturas electrónicas una vez finalizado y recibido a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el anexo No. 1
b) Atender las observaciones realizadas por el servidor público de la Dirección Nacional de Inteligencia designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
c) Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes requeridos.
d) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo adicional, los bienes que resulten de mala calidad, Cambiar los materiales y/o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, estén defectuosos o en mal estado y/o no cumplan con la descripción técnica, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
e) Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
f) Cumplir con los requerimientos de registro documental, facturación, identificación de referencia y, cuando aplique, certificación técnica y trazabilidad de los bienes suministrados, garantizando la verificación de su origen, especificaciones y cumplimiento normativo.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El contratista, en el marco del Decreto 287 de 2026, y demás normas concordantes, cuando durante la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y/o la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, y/o los emprendimientos y empresas de personas con

discapacidad, conforme los criterios preceptuados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la aludida obligación contractual, según corresponda.

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato, deberá allegar al supervisor y/o interventor la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, donde conste las razones y los soportes de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el cumplimiento de la presente obligación contractual.

4. OBLIGACIONES DE GESTION AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contratista se compromete a entregar las Hojas de Datos de Seguridad –HDS de cada sustancia química conforme la Ley 55 de 1993, DUR 1076 de 2015, de acuerdo a la estructura indicada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 (herbicidas, Varsol, aceites, latas, aerosoles, entre otros)
b) Asegurar que las sustancias/productos/insumos químicos, porten con la etiqueta según Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones.
c) En caso de transportar sustancias químicas peligrosas, el contratista previo a la actividad, deberá enviar al supervisor soporte del curso transporte de mercancías peligrosas, realizado por el conductor para cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014.
d) El contratista deberá indicar las condiciones de almacenamiento seguro de los productos químicos con base en la Matriz de Compatibilidad.

De igual manera se recomienda para el suministro:

- Productos de aerosol libres de CFC.
- Herbicidas con base orgánica de preferencia y sin componentes de ecotoxicidad.

- Garantizar que los empaques de los elementos tengan potencial de aprovechamiento y porcentajes de biodegradabilidad (no uso de icopor o componentes no biodegrádales en empaques).
- Las bombillas y luminarias deben ser tipo led con potencial de ahorro energético.

5. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

"La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad."

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. - Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al **Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia**, estará obligado a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el servidor público que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos disponibles para el pago de facturas.
g) Registrar las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de SIIF Nación.
h) Pagar los bienes, servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida, una vez aprobado y asignado el PAC en SIIF NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia en la ejecución del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual ni el CONTRATISTA ni sus dependientes, empleados o subcontratistas adquieren vínculo laboral alguno con el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y el CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de otro valor distinto al pago determinado en la cláusula séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA CONTRACTUAL. - El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT. 900.475.460-8, una Póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Notas aplicables a la garantía de cumplimiento:

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

NOTA 5: Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en esta cláusula. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor del contrato, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento con el ajuste de las vigencias se conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (si hubiere Lugar a ello).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión será ejercida por un servidor público del Grupo Interno de trabajo de Administración y Logística - GOALO de la DNI con el siguiente perfil: Profesional y/o técnico en las ramas de la Ingeniería o en áreas afines, o el servidor público que designe el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en momento alguno para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES. - En caso que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con beneficiario y número de cuenta donde se deben consignar los valores cedidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho,

sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, se suscribirá la respectiva acta de reanudación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en la Ley 1150 de 2007 y normatividad pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y previa comunicación entre ellas.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del presente contrato.
4. Las demás causales que prevea la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes, obras y/o servicios suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA con la firma del presente contrato declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia, y que tampoco se encuentra incurso en evento alguno de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**NOMBRE:** DILVIA CORREDOR PINZON
CARGO: Director General (E)	**CARGO:** Representante Legal
DIRECCIÓN: Carrera 16ª No. 30-17 Bogotá D.C.	**DIRECCIÓN:** Carrera 54 No. 46-91 Sur Bogotá D.C.
TELÉFONO: 4320000	**TELÉFONO:** 3208753688
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** comercializadoraelectrocon@gmail.com

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
b) **Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes

a través de un contrato de transacción, convendrán de común acuerdo y en forma definitiva, resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura, así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y SS. del Código Civil.

c) Conciliación: Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue en el arreglo directo o en la transacción o en la conciliación, según aplique, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. A falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio colombiano. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) El contratista conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente contrato.

c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
d) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
e) Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido para el presente Contrato.
g) Al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. - El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos con sus soportes respectivos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** La oferta presentada por COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S. y sus anexos **4.** Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. La expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1	• En el presente documento se estipula los parámetros, directrices e información que son de especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y generalidades que el oferente o contratista debe cumplir en el presente proceso. El departamento administrativo Dirección Nacional de Inteligencia no aceptará ofertas parciales, ni aceptará propuestas alternativas. • El contratista o eferente no duplicará total o parcialmente la información y/p documentación recibida a terceros que tengan intereses distintos a la presentación de una propuesta con el finde participar en el presente proceso, dando cumplimiento del contrato a suscribir. • El oferente o contratista debe garantizar la preservación de la información suministrada por la entidad, salvaguardando la información institucional que se le llegase a tener acceso directa e indirectamente o por terceros, el cual estaría en la imposición de acciones penales a que diera lugar. • El oferente o contratista se compromete a cumplir formalmente en impartir las instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, teniendo un pleno cumplimiento de las leyes de la República de Colombia o del exterior incluidas las partes de la relación contractual y aquellas que rigen el presente proceso • Cumplir en su totalidad con todo lo referente reserva de la información conforme a formato prestablecido
2. GESTIÓN DE CALIDAD	
2.1	Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede

	reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
3.1	Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura: **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas** • Cumplir con la política de SST • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. • Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.
4. ASPECTOS DE GESTION AMBIENTAL	

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

4.1	**RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA** • El contratista se compromete a entregar las Hojas de Datos de Seguridad –HDS de cada sustancia química conforme la Ley 55 de 1993, DUR 1076 de 2015, de acuerdo a la estructura indicada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 (herbicidas, Varsol, aceites, latas, aerosoles, entre otros) • Asegurar que las sustancias/productos/insumos químicos, porten con la etiqueta según Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones. • En caso de transportar sustancias químicas peligrosas, el contratista previo a la actividad, deberá enviar al supervisor soporte del curso transporte de mercancías peligrosas, realizado por el conductor para cumplimiento de la Resolución 1223 de 2014. • El contratista deberá indicar las condiciones de almacenamiento seguro de los productos químicos con base en la Matriz de Compatibilidad. De igual manera se recomienda: • Productos de aerosol libres de CFC. • Herbicidas con base orgánica de preferencia y sin componentes de ecotoxicidad. • Garantizar que los empaques de los elementos tengan potencial de aprovechamiento y porcentajes de biodegradabilidad (no uso de icopor o componentes no biodegrádales en empaques). • Las bombillas y luminarias deben ser tipo led con potencial de ahorro energético. De este modo damos cumplimiento a la Política Ambiental de la Entidad. **RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.** • El supervisor garantizará mediante el informe de supervisión con visto bueno de la servidora encargada de gestión ambiental de la

	entidad, que durante la ejecución del presente contrato, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas.
5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
5.1	El contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad que garantiza la reserva de la información de la entidad al personal dado que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por algún medio físico, de las instalaciones de la Entidad. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como reservada; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista debe firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario implementando para este fin en la entidad.
6. CONDICIONES TÉCNICAS	
6.1	Suministrar los elementos y materiales de ferretería para la Dirección Nacional de Inteligencia, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente anexo
6.2	Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
6.3	Cumplir todas las especificaciones y descripciones técnicas de los Materiales y/o elementos requeridos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para la Dirección Nacional de Inteligencia.
6.4	Entregar y garantizar el suministro de los materiales y/o elementos objeto del contrato en la sede de la Dirección Nacional de Inteligencia ubicada el Municipio de Funza Cundinamarca, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
6.5	Asegurar la buena calidad de los materiales y/o elementos requeridos en el desarrollo del contrato. En consecuencia, los bienes objeto de suministro deberán ser nuevos, originales y de marcas que tengan

	respaldo de repuestos en el mercado, previa aprobación del supervisor del contrato.
6.6	Cambiar los materiales y/o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, estén defectuosos o en mal estado y/o no cumplan con la descripción técnica, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
6.7	La Entrega de los elementos y materiales incluye los gastos de transporte sin generar algún costo adicional para la Entidad, así mismo los demás gastos, costos directos e indirectos en los que sea necesario incurrir para realizar el suministro requerido en la sede de la Dirección Nacional de Inteligencia ubicada en Funza.
6.8	En caso de presentarse la necesidad de un elemento o material que no se encuentre en la oferta económica, se deberá seguir el siguiente Procedimiento de verificación de precios para ítems no previstos**:** Cuando se requiera adquirir un elemento o material no contemplado en la oferta económica inicial, y con el propósito de garantizar la trazabilidad técnica y el cumplimiento de los principios de economía y austeridad en el gasto público, el supervisor podrá validar la razonabilidad de los precios ofertados por el contratista, realizando un análisis comparativo con un mínimo de dos cotizaciones más, utilizando alguno de los siguientes mecanismos: • El supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores idóneos, distintos al contratista, que permitan establecer parámetros comparativos en cuanto a calidad, especificaciones técnicas y precios de mercado. • La verificación de los costos a través de fuentes de información pública o bases de datos abiertas que reflejen condiciones reales del mercado. Con base dicho análisis, el supervisor del contrato seleccionará la propuesta más conveniente para la Dirección Nacional de Inteligencia, teniendo en cuenta el menor precio y/o la mejor calidad. Dicho valor será el que debe ser facturado por parte del contratista.
6.9	Una vez se autorice el suministro del bien el contratista deberá mantener el precio ofertado durante toda la ejecución contractual, el nuevo elemento hará parte integral del contrato, por tanto, su

	inclusión no requerirá de la suscripción de una modificación contractual.
6.10	Comunicar con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, la información del personal que requiere ingresar en las sedes de la Entidad para realizar las actividades de entrega y ubicación de los elementos contratados, con el fin de gestionar los respectivos permisos de ingreso.
6.11	Garantizar la disponibilidad permanente de todos los elementos incluidos en la oferta del Contratista
6.12	El contratista otorgará una garantía mínima para todos los bienes de seis meses contra defectos de fábrica, alteración en su composición y características, debiendo realizar el cambio del bien, una vez sea solicitada la garantía por el supervisor.

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

7.1

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite lubricante en spray de 110 gramos	Unidad
2	Amarre plástico negro 2.4 x 96 mm, x 100 unidades	Paquete
3	Amarre plástico negro 2.5 x 150 mm, x 100 unidades	Paquete
4	Amarre plástico negro 7 x 400 mm, x 100 unidades	Paquete
5	Arnés para guadañas	Unidad
6	Balanza mecánica colgante 10kg	Unidad
7	Bisturí multiuso metálico	Unidad
8	Bombillo Led 50w/120V	Unidad
9	Boquilla color blanca	Kilo
10	Brocha Mona Profesional 2"	Unidad
11	Brocha Mona Profesional 3"	Unidad
12	Brida anillo cera B167	Unidad
13	Cable encauchetado 3 x 12	Metro
14	Cable N°12 azul	Metro
15	Cable N°12 amarillo	Metro
16	Cable N°12 rojo	Metro
17	Caja tipo radwell de salidas para 3/4"	Unidad
18	Canaletas plásticas 40 x 25	Unidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

	19	Candados de seguridad grandes para intemperie 61mm	Unidad
	20	Candado 30mm	Unidad
	21	Capuchón amarillo - rojo capta cable 14	Unidad
	22	Cemento gris "uso general"	Bulto
	23	Cemento gris "uso general"	Kg
	24	Cerradura Cilíndrica de Pomo Metálico	Unidad
	25	Cerradura mueble guantera 6700[1]	Unidad
	26	Chapa Manija para Puerta de Mueble Metálico Niquelada	Unidad
	27	Cinta Aislante ancho 19 mm x 20 metros.	Rollo
	28	Cinta enmascarar 2 pulgadas x 50 metros	Rollo
	29	Cinta reflectiva roja blanco antiadherente Ancho 2 pulgadas x 45 metros	Rollo
	30	Cinta Señalización Peligro x 100 metros	Rollo
	31	Cinta doble faz extra fuerte, adhesivo acrílico transparente de 1.0mm, con buena adhesión al metal, vidrio y plásticos como policarbonato y acrílico 19mm x5m	Rollo
	32	Clavija para extensión "macho"	Unidad
	33	Clavija para extensión "hembra"	Unidad
	34	Cuchilla grande para guadaña 45cm	Unidad
	35	Cuchilla pequeña para guadaña 35cm	Unidad
	36	Chazo con tornillo 1/2	Unidad
	37	Chazo con tornillo 1/4	Unidad
	38	Chazo para muro - Mariposa	Unidad
	39	Esquinero plástico x 3 metros	Unidad
	40	Espátula 3"	Unidad
	41	Espátula 2"	Unidad
	42	Fluorescente 54 W T-5	Unidad
	43	Guante anti corte nivel 5	Par
	44	Hoja segueta normal 18	Unidad

[1]. **Nota: para *el ítem No. 25*,** la referencia indicada es la única que cuenta con las características técnicas necesarias, que la hacen compatible con los bienes muebles existentes en el inventario de la Entidad, La referencia 6700 es comercial, y puede ser suministrada por el fabricante, distribuidores minoristas y mayoristas.

	45	Herbicida "no selectivo de acción sistémica de amplio espectro y adecuado para el control de muchas especies de malezas"	Galón
	46	Interruptor doble color blanco con luz piloto	Unidad
	47	Interruptor Triple color Blanco con luz piloto	Unidad
	48	Interruptor Sencillo color Blanco Con luz piloto	Unidad
	49	Juego destornillador perillero	Juego
	50	kit guayas para panel de iluminación colgante	Unidad
	51	laca transparente aerosol	Unidad
	52	Lija N°180	Pliego
	53	Lima metálica triangular grande	Unidad
	54	Lonas para escombros	Unidad
	55	Llave lavaplatos doble	Unidad
	56	Llave lavaplatos sencilla	Unidad
	57	Masilla Drywall	Galón
	58	Multitoma de 4 salidas con polo a tierra. Tipo Industrial	Unidad
	59	Panel Led 36w, redondo de incrusta, voltaje 100-265v, 6500k	Unidad
	60	Panel Led 12w, redondo sobreponer, AC85 – 265V, 6500K.	Unidad
	61	Panel Led cuadrado de sobre poner 18w de 22x22cm.	Unidad
	62	Panel Led 12w, redondo de incrustar, AC85-265V, 6500k, 17cm.	Unidad
	63	Panel Led 18w, redondo de incrustar, 3000k.	Unidad
	64	Pegante instantáneo 5 gr - 2-Cianocrilato de Etilo, resistencia a la tracción, ISO 4587	Unidad
	65	Pegante para baldosa bolsa x 25 Kg	Unidad
	66	Pegante - soldadura PVC 1/4	1/4
	67	Pila alcalina AA	Par
	68	Pila alcalina AAA	Par
	69	Pila cuadrada recargable 9V	Unidad
	70	Pintura esmalte 3 en 1 con anticorrosivo	Galón
	71	Pintura Vinilo Tipo 1	Cuñete
	72	Pintura esmalte Mate	Galón
	73	Poli sombra blanca al 80% 4 metros	Metro
	74	Poli sombra verde 2 metros	Metro

	75	Registro de PVC ½”	Unidad	
	76	Rejilla ventilación 15x15	Unidad	
	77	Rodillo de felpa 7"	Unidad	
	78	Rodillos de felpa 3"	Unidad	
	79	Terminal de 3/4" EMT	Unidad	
	80	Toma Corriente doble con polo a tierra color blanca	Unidad	
	81	Toma Corriente doble con polo a tierra color naranja	Unidad	
	82	Toma corriente doble polo a tierra GFCI	Unidad	
	83	Tornillo para Drywall de 1"	Docena	
	84	Tubo fluorescente T818W 2PIN largo 590 mm	Unidad	
	85	Tubos EMT 1/2 pulgada x 3 metros	Unidad	
	86	Tubos EMT 3/4 pulgada x 3 metros	Unidad	
	87	Tubo de PVC 1”, x 3 metros	Unidad	
	88	Tubo de PVC 2”, x 3 metros	Unidad	
	89	Tubo de PVC 1/2”, x 3 metros	Unidad	
	90	Tubo de PVC 3/4", x 3 metros	Unidad	
	91	Unión EMT de 3/4	Unidad	
	92	Unión PVC 3/4”	Unidad	
	93	Unión de PVC ½”	Unidad	
	94	Unión de PVC 1”	Unidad	
	95	Unión de PVC 2”	Unidad	
	96	Varsol	Galón	
	97	Visor *repuesto* para careta borde aluminio	Unidad	
	98	Breaker Bifásico de 30 a 60 amp	Unidad	
	99	Breaker Monofásico de 30 a 60 amp	Unidad	
	100	Breaker Trifásico de 30 a 60 amp	Unidad	
	101	Cerradura cromada	Unidad	
	102	Chapa tipo guantera	Unidad	
	103	Juego de Brocas de Titanio para lamina 11/64, 3/16, 7/32, 11/4, 5/16 3/8	Juego x 6	
	104	Juego de Brocas de Tungsteno N°4-5-6-8 y 10	Juego x 5	
	105	Lamina Drywall 8 mm	Unidad	
	106	Lamina Drywall 10 mm	Unidad	
	107	Lija N°300	Pliego	
	108	Película Sandblastin Rollo de 1,0 x 30 m	Rollo	
	109	Perfil Galvanizado Drywall 9 cm	Unidad	

	110	Raticida anticoagulante, principio activo brodifacouma al 0.005% /Cebo para trampa de ratones 50gr	Sobre
	111	Pintura acrílica para demarcación, con excelente visibilidad diurna y nocturna, resistente a la abrasión severa. Color: blanco, amarillo y azul	Galón
	112	Solvente para pintura alto tráfico	Galón
	113	Cinta antideslizante adherencia franja fotoluminiscente de 50 mm x 15 metros	Rollo
	114	Llave para manguera metálicas	Unidad
	115	Panel Led cuadrado 48w, voltaje 100-277V 50/60Hz, 60 x 60cm	Unidad
	116	Soldadura estaño 250gr	Unidad
	117	Rastrillos plásticos con cabo	Unidad
	118	Rastrillos metálicos No. 14 - 14 dientes con cabo	Unidad
	119	Rastrillos forjado 5 puntas 200 x 160mm con cabo	Unidad
	120	Espuma expansiva poliuretano	Unidad
	121	conector sencillo macho para extensión 15a 120vac	unidad
	122	repuesto bobina 143RII original	unidad
	123	Cerradura mueble silo cromada	unidad
	124	PANEL LED 120 X 30 48 W 110 V	unidad
	125	Tubo LED 18W T-8 conectividad a un extremo Marcado	unidad
	126	Abono triple 15 KILO	kg
	127	Abono Agrimins granulado Kilo	kg
	128	WUXAL tapa Negra	unidad
	129	Micro esferas de vidrio kilo	kg
	130	Disolvente Xilol x galón	Galón
	131	Rodillo de espuma 4"	unidad
	132	Rodillo de espuma 6"	unidad
	133	Rodillo de espuma 9" epoxico "	unidad
	134	Brocha de 6"	unidad

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

	135	Cerradura Manija Yale[2] INST Aula/Bodega Us	Unidad
	136	Cerradura de manija para entrada	Unidad
	137	Pegante Mesones Masilla Bicomponente Beige 1 Kg Ston Mix	Unidad
	138	Candado dieléctrico grillete de nylon color Rojo 38 mm	Unidad
	139	Bloqueo de válvula de compuerta de 1"-2 1/2"	Unidad
	140	Tarjeta de señalización en PVC para bloqueo	Unidad
	141	Bujía para guadaña Husqvarna 143IIR	Unidad
	142	Juego pinzas saca pines tipo truper 17355 o similar	Unidad
	143	Cuchillas para bisturí industrial (18mm) juego x 10 pzs	Juego
	144	Cinta teflón 3/4 x 50 metros	Unidad
	145	Juego de 6 destornillador tipo Stanley pro Stht69170 o similar	Juego
	146	Abrazadera de cremallera metálica de 3/4"	Unidad
	147	Abrazadera de cremallera metálica de 1/2"	Unidad
	148	Abrazadera de cremallera metálica de 1"	Unidad
	149	Manguera de salida fumigadora Husqvarna x metro	Metro
	150	perros de 8mm (5/16)	Unidad
	151	perros de 12mm (1/2)	Unidad
	152	Guantes impermeables para estanques largos PAR	Par
	153	Paraguas Multipropósito Blanco x Galón	Unidad
	154	Barredor para puertas adhesivo PVC Marrón x 3Und	juego
	155	Llave para taladro 1/2"	Unidad
	156	Soldadura de 1/8" 6013	Unidad
	157	Pistola para pintar 1.4 mm Gravedad Aluminio Truper	Unidad

[2] **Nota: para *el ítem No. 136*,** la referencia indicada es la única que cuenta con las características técnicas necesarias, que la hacen compatible con los bienes muebles existentes en el inventario de la Entidad, el ítem es comercial, y puede ser suministrada por el fabricante, distribuidores minoristas y mayoristas.

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica presentada por COMERCIALIZADORA ELECTROCON S.A.S. forma parte integral de la aceptación de la oferta – Contrato de Suministro No. 021 de 2026, y se adjunta como anexo del presente documento.

La presente aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituye el contrato estatal. Así mismo, forma parte integral y complementaria del Contrato de Suministro Electrónico No. 021 de 2026, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; en consecuencia, se entiende revisado y suscrito por las partes mediante su aprobación en la referida plataforma transaccional.